

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alaquàs

2024/17840 Anuncio del Ayuntamiento de Alaquàs sobre la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo número 2/2024.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alaquàs, mediante acuerdo adoptado en sesión de 19 de diciembre de 2024, ha aprobado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo n.º 2/2024 de la siguiente manera:

"...

Primero.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo n.º 2/2024 de este Ayuntamiento, ello en los siguientes términos:

A) Nivel exigible conocimientos de valenciano.

Se establece lo siguiente al respecto de la exigencia de conocimientos de valenciano:

1. Hasta tanto en cuanto se determine el nivel de competencia lingüística en los conocimientos de valenciano de conformidad con lo dispuesto en el apartado 62.1 g) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, el nivel exigible de dichos conocimientos con carácter general, para todos los puestos de la plantilla de personal, será el que consta a continuación, en función del grupo o subgrupo al que acceda la persona que ha superado las pruebas selectivas correspondientes:

a) A1, A2, B: Grau Mitjà o certificado equivalente.

b) C1, C2: Grau Elemental o certificado equivalente.

c) Agrupaciones profesionales funcionariales: Coneixements orals o certificado equivalente.

2. La acreditación de los conocimientos de valenciano por las personas que hayan superado las pruebas selectivas, será la siguiente y deberá realizarse mediante certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o aquellos certificados que constan en el anexo II de la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte.

3. Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas de la forma indicada en el apartado anterior, deberán realizar el ejercicio específico que se convoque y, caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.



4. En el Ayuntamiento de Alaquàs estos cursos serán convocados por el órgano competente, en el plazo de un año desde la toma de posesión, siendo obligatoria la participación de los mismos en tanto no se obtenga el nivel de conocimiento de valenciano previsto.

5. Debido a las características de los siguientes puestos, que requieren un nivel superior de conocimiento del valenciano para su adecuado desempeño, se establece la siguiente exigencia sobre conocimientos de valenciano:

- TAE de Biblioteca: Grau Superior (C2) de coneixements en valencià o equivalent.
- Técnico/a de Comunicación: Grau Superior (C2) de coneixements en valencià o Llenguatge als mitjans de comunicació o equivalent.
- Técnico/a de Educación UNPAS: Grau Superior (C2) de coneixements en valencià o certificat de capacitació per a l'Ensenyament en Valencià o equivalent.

B) Cambio en la denominación de determinados puestos.

1. Modificar el puesto de "Técnica de Acción Social", que pasa a denominarse "Técnica de Acción Social/Educador-a Social", ya que la titulación exigida es la de Grado, Diplomatura o habilitado/a en Educación Social.

2. Modificar los puestos de "Técnica de Acción Sociocomunitaria Psicólogo-a/Pedagogo-a" para adaptarlos a los requisitos de titulación establecidos en la normativa:

- 5 puestos de "Técnica de Acción Sociocomunitaria/Psicólogo-a" (con titulación de grado o licenciatura en Psicología).
- 2 puestos de "Técnica de Acción Sociocomunitaria/Pedagogo-a" (con titulación de grado o licenciatura en Pedagogía).

C) Cambio en la clasificación del puesto n.º 103/8 trabajadora social.

1. Modificar la naturaleza jurídica del puesto de "Trabajadora Social", con n.º 103/8, que pasa de Laboral a Funcionarial, al haber quedado vacante por baja voluntaria tras el proceso de estabilización de empleo, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 de la LFPV.

La presente modificación de la RPT no implica modificaciones retributivas.

Segundo.- Publicar íntegramente la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica municipal, para general conocimiento.

Tercero.- Remitir una copia de la misma a la Administración General del Estado y a la Dirección General de Administración Local, dependiente de la Presidencia de la Generalitat.

..."



Contra el presente acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la LPACAP, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer la persona interesada cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alaquàs, 19 de diciembre de 2024.—El alcalde, Antonio Saura Martín.

